



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 551 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE RESOLVER UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DENTRO DEL TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 117 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la Asociación de Mineros Mina Tabastan identificada con el NIT. 829.003.511-3 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20006 denominada Mina Tabastan, localizada en el Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 201 de 17 de julio de 2014 esta Corporación concedió prórroga al Plan de Manejo antes mencionado por el término que dure el proyecto, el cual deberá renovarse cada tres (3) años.

Que el señor PEDRO JOAQUIN ESTEBAN SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.934 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA TABASTAN identificada con NIT. 829.003.511-3 presentó ante esta Corporación mediante radicado No. 1300 de fecha 08 de agosto de 2019 documento denominado "Solicitud de Actualización de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto Mina Tabastan – Licencia de Explotación No. 20006 a nombre de la Asociación de Mineros de Mina Tabastan."

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 382 del 08 de octubre de 2019 se inició el trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día veintisiete (27) de abril de 2021, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental y se le otorgó el plazo máximo estipulado en la norma ibidem, es decir dos (2) meses.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, a través de correo electrónico con radicado de ingreso CSB No. 0939 de la misma fecha, el señor JHONNY OMAR AYALA DÍAZ apoderado de la Asociación de Mineros de Mina Cristalina presentó "Solicitud de prórroga para ajustes del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia de Explotación No. 20006", en el que expresó que por motivos de alteración de orden público, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día veintisiete (27) de abril de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3.A. del Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020, el cual entre otros aspectos estipula:

"ARTICULO 2.2.2.3.6.3.A. Fuerza mayor o caso fortuito. Si en el trámite de los procedimientos señalados en los artículos 2.2.2.3.6.3 y 2.2.2.3.8.1. del presente Decreto, se presentan situaciones que configuren fuerza mayor o caso fortuito, la Autoridad Ambiental, de oficio o a solicitud del interesado, podrá suspender o prorrogar los términos respectivos..."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que en virtud de la certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Montecristo y aportada por el señor JHONNY OMAR AYALA DÍAZ apoderado del titular minero, en la que consta la alteración de orden público en el sitio donde se ubica la Licencia de Explotación No. 20006 "Mina Tabastan", se procederá a otorgar la prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Prórroga a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN, identificada con NIT. 829.003.511-3 dentro del trámite de la Actualización de Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20006 "MINA TABASTAN", para cumplir con los requerimientos exigidos en el Acta No. 004 de 2021, por el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA TABASTAN o a su apoderado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ

Director General CSB

Exp. 2008-012.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesor Jurídico Externo

Revisó: Ana Mejía - Sec. Gral